Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 84 Viernes, 13 de abril de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2245 Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica el nombramiento de director del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" del Puerto de Mazarrón. 9826

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2246 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 9828

2247 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada") del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 9848

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2248 Juicio verbal 397/2017. 9865

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2249 Adopción 47/2017. 9867

IV. Administración Local

Alcantarilla

2250 Anuncio de formalización del contrato de suministro de gas natural en instalaciones de competencia municipal, basado en acuerdo marco a través de la central de contratación de la FEMP. 9869

2251 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal. 9870

2252 Anuncio de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguro de responsabilidad civil general, accidentes colectivos y de daños materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla. 9871

Alguazas

2253 Aprobación de convenio urbanístico de gestión. Construcción de aceras en P.I. El Puente. Expte. 349/2018. 9873

Beniel

2254 Aprobación inicial del Presupuesto General del año 2018. 9874

Blanca

2255 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz sustituto. 9875

Cartagena

2256 Exposición de aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2018. 9876

2257 Aprobación inicial del Plan Especial para Edificación en C/Campos, n.º 9 (hoy n.º 7). 9877

Fuente Álamo de Murcia

2258 Delegación de funciones. 9878

Lorca

2259 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2017-2018. 9879

Mazarrón

2260 Anuncio de nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente. 9881

Molina de Segura

2261 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura. 9883

Puerto Lumbreras

2262 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un/a funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social de refuerzo del Programa de Trabajo Social. 9884

2263 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de Puerto Lumbreras. 9892

2264 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, Empresarial y Comercial. 9893

Ricote

2265 Aprobación de los padrones de recogida de basuras, primer semestre de 2018 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018. 9894

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

2266 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9895

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2245 Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica el nombramiento de director del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" del Puerto de Mazarrón.

Por Orden de 23 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, publica las listas de admitidos y excluidos en el citado procedimiento, resultando admitidos D. José Hernández Martínez, y D. Pedro Lorite Campillo para la selección de director por concurso de méritos del IES "Antonio Hellín Costa" del Puerto de Mazarrón

La Comisión de Selección del IES "Antonio Hellín Costa" del Puerto de Mazarrón publicó, con fecha 26 de junio de 2017, la resolución definitiva de las puntuaciones alcanzadas por D. José Hernández Martínez y D. Pedro Lorite Campillo.

Mediante Orden de 27 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, figurando D. Pedro Lorite Campillo seleccionado como director del IES "Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón.

D. José Hernández Martínez interpuso recurso de alzada contra la resolución de 26 de junio de 2017, de la Comisión de Selección relativa a la puntuación definitiva alcanzada por los aspirantes, así como recurso de reposición contra la Orden de 27 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de seleccionados en el concurso de méritos.

Mediante Orden de 7 de marzo de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se resuelve ambos recursos siendo su tenor literal el siguiente:

"Estimar los recursos de alzada y reposición presentados por D. José Hernández Martínez contra la resolución del concurso de méritos para la selección y nombramiento de director del IES "Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón, anulando el nombramiento como tal de D. Pedro Lorite Campillo, y reconociendo el derecho de D. José Hernández Martínez a ser nombrado director del referido centro educativo."

Notificada la citada Orden a los interesados, D. José Hernández Martínez presentó escrito en el que solicita el aplazamiento de su nombramiento como director a la fecha de finalización del periodo lectivo, al considerar que ser nombrado director en este momento produciría un efecto lesivo para el desarrollo y finalización del curso académico, al implicar un cambio de horario de los docentes y de los alumnos, así como el cese de profesores interinos, lo que conllevaría un innegable trastorno en el periodo final del curso para alumnos, profesores y para toda la comunidad educativa.

D. Pedro Lorite Campillo presentó escrito en el que acepta que el actual equipo directivo continúe con el desempeño de sus funciones durante el tiempo que resta para finalizar el actual curso escolar, hasta que se produzca el nombramiento efectivo de D. José Hernández Martínez como director.

Visto cuanto antecede, se considera procedente posponer los efectos del nombramiento como director de D. José Hernández Martínez con el fin de evitar los inconvenientes que conllevaría para el profesorado, el alumnado y la comunidad educativa del centro las modificaciones derivadas del cambio del equipo directivo en este momento del curso académico 2017/2018.

En consecuencia, y en su virtud

Dispongo:

Primero.- Anular el nombramiento de D. Pedro Lorite Campillo con DNI 26209849S, como director del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón, con efectos de fecha 21 de junio de 2018.

Segundo.- Nombrar a D. José Hernández Martínez con DNI 48476789B, director del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón, con efectos de fecha 22 de junio de 2018 y cese a fecha 30 de junio de 2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 9 de abril de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes P.D. [Art. 3.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018; BORM del 1 de marzo] la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2246 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018 se aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Único.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 28 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera.- Entidad convocante

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el artículo 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines

3.1.- Las presentes ayudas tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica. Están dirigidas a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación, preferentemente en el marco de un equipo de ámbito mayor, en una universidad o centro público de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Ayudar a los jóvenes doctores con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original.

b) Facilitar la implantación y desarrollo de proyectos de alta calidad científica, con fuerte potencial innovador y capacidad de crear sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas y científicamente productivas, reforzando, al mismo tiempo, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

c) Aumentar la visibilidad y la difusión de la actividad de los jóvenes investigadores cualificados, promoviendo su inserción en redes de conocimiento y su proyección internacional.

d) Aprovechar la capacidad de las nuevas líneas de investigación para conectar, a través de sus resultados, con el sistema de valor, contribuyendo a la satisfacción de retos sociales y económicos relevantes de la Región de Murcia a través de la protección jurídica de resultados de la investigación y del uso de modelos de colaboración que hagan posible la transferencia de tales resultados y su valorización económica y social, incluida la generación de empresas basadas en ellos.

3.3.- La presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de apoyo a la investigación de excelencia impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018 y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área 35-0-18-FUND-A02, Línea 35-0-18-FUND-A02-L02, Objetivo 35-0-18-FUND-A02-L03-OB01).

Cuarta.- Centros de aplicación

Los proyectos de investigación financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

Quinta.- Solicitantes

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas Bases los jóvenes investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1.- Investigador principal/Solicitante.

a) Ser doctor y tener vinculación estatutaria o contractual, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

b) Haber obtenido el doctorado entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

c) No haber sido previamente investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado en convocatorias competitivas de organismos públicos o privados.

d) Haber completado un período mínimo de 12 meses de estancia posdoctoral en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato que deberán haberse desarrollado de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación a cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual, con universidades u organismos de investigación extranjeros.

e) Acreditar producción científica independiente con alta visibilidad internacional, como autor principal, en la línea de investigación propuesta. Se valorará positivamente la complementariedad de dicha actividad científica con actividades de transferencia de resultados, como el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas u organismos, el desarrollo de I+D bajo contrato, la obtención y licenciamiento de patentes o la creación de empresas para la explotación de productos o servicios que requieran el uso de capacidades y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

5.1.2.- Equipo de investigación.

a) Los miembros del equipo investigador deberán haber obtenido el doctorado en fecha posterior al 1 de enero de 2008. Se admitirán así mismo como miembros del grupo a quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

b) La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

c) El equipo podrá contar como colaborador con un asesor externo al proyecto, que podrá pertenecer a una universidad o centro de investigación extranjero y no estará sujeto al límite de fecha de obtención del doctorado señalado en la letra a), ni a la prohibición prevista en la letra c).

5.2.- Las presentes bases no prevén la presentación de proyectos de carácter unipersonal.

5.3.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo de investigación al que se encuentre adscrito el investigador solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4.- Incompatibilidades. No podrán concurrir a la presente convocatoria, ni como investigadores principales ni como miembros del equipo de investigación los investigadores que hayan figurado anteriormente como investigadores responsables de proyectos de investigación competitivos con cargo a programas de organismos públicos o privados.

Los adjudicatarios de ayudas con cargo al presente Programa deberán serlo con dedicación plena al proyecto y no podrán participar, durante la vigencia de la ayuda, en ningún otro proyecto financiado con cargo a fondos públicos o privados salvo la obtención de los proyectos como investigador responsable a que se refiere la base 7.2. No obstante, aquellos beneficiarios que, en el momento de la apertura de la presente convocatoria, pertenezcan al equipo de un proyecto de investigación en vigor, podrán seguir siendo miembros del mismo hasta su finalización.

Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

Sexta.- Características de las actividades a realizar por los adjudicatarios

6.1.- La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

6.2.- Los proyectos de investigación objeto de ayuda no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para los investigadores solicitantes ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

Séptima.- Duración de las ayudas

7.1.- Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de veinticuatro meses.

7.2.- Dicho periodo podrá prorrogarse por doce meses más, con ampliación de su dotación económica, si durante el segundo año de vigencia del proyecto el solicitante acreditase haber obtenido, como investigador principal, un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al concedido al proyecto en el presenta programa.

Octava.- Presentación de solicitudes

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente por el investigador principal del proyecto y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos del solicitante y de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Intervinientes. En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros del equipo investigador, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema para facilitar su incorporación. Será necesario completar todos los datos profesionales, aunque no estén indicados como obligatorios.

c) Actividad. En esta sección se introducirá un resumen del proyecto de investigación.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para realizar el proyecto.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal y solicitante.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

- Anexo "Título de doctor IP". A través de este anexo deberá incluirse copia escaneada del título de doctor o documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral del investigador principal. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación en España.

- Anexo "Curriculum vitae del I.P y los miembros del equipo investigador". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figurará incorporado a la correspondiente convocatoria.

- Anexo "Vinculación estatutaria o contractual". A través de este campo se deberá adjuntar, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del investigador principal, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y que se encuentra en servicio activo en dicha vinculación.

- Anexo "Acreditación de estancias externas posdoctorales": A través de este campo deberá incluirse documento oficial que acredite fehacientemente la realización por parte del Investigador Principal del proyecto de estancias en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato por un período mínimo de 12 meses disfrutados de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación con cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual con una universidad u organismo de investigación extranjero. Se admitirá certificación oficial emitida tanto por el organismo de la Región de Murcia a cuya plantilla pertenezca el solicitante como del organismo externo en el que se desarrolló la estancia, siempre que en ellos figuren las fechas de inicio y fin de la misma.

- Anexo "Memoria del proyecto": Este archivo incluirá la información extensa que configura la memoria científico-técnica del proyecto.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Admisión y evaluación de las solicitudes

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del MINECO.

Durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios:

1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).

2. Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).

3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Décima.- Concesión

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de

resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes estimadas como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimera.- Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas

11.1.- Publicación.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá comunicación con los beneficiarios sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión del proyecto.

11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

11.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una

puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá al organismo evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda.- Cuantía y pago de las ayudas

12.1.- Cuantía de las ayudas. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se establece en un máximo de cincuenta mil euros para los dos años de duración del proyecto, y se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación descritos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

12.2.- Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos. Los pagos se realizarán por anualidades. El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte beneficiario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación del proyecto en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda correspondiente a la última anualidad del período de ejecución de cada proyecto concedido, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científico-técnica y económica del mismo en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Decimotercera.- Gastos susceptibles de financiación

13.1.- Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con el proyecto de investigación objeto de la

ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, la cual podrá establecer condiciones y limitaciones específicas a los mismos.

13.2.- De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de personal. Será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, siempre que así quede patente en su contrato laboral. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

No serán imputables en este concepto:

- Los costes de personal del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación del proyecto.

- Los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.

- Las becas de formación.

- Los gastos derivados de contratos que estén, a su vez, subvencionados por otras convocatorias.

- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto prevista en la convocatoria.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto en la convocatoria, con dedicación completa o parcial. Sin embargo, no se admitirá la incorporación de personal contratado en los últimos seis meses del plazo de duración del proyecto.

Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

c) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

e) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo del proyecto involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria.

En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.

f) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas, con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos en las dos anualidades del proyecto. Los gastos sólamente podrán ser ejecutados por el investigador principal y miembros del equipo investigador.

g) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e Intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

j) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo.

k) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.

II.- Costes indirectos.

En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10% de los costes directos de ejecución que no estarán sujetos a justificación.

Decimocuarta.- Obligaciones del beneficiario

El investigador responsable y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria,

notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la convocatoria de Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

h) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

i) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación independiente, de los proyectos concedidos y de sus resultados realizadas al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

j) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoquinta.- Modificación de las condiciones de la ayuda

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases, en la convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) Sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga prevista en la base 7.2, el plazo de ejecución de un proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en la base quinta para ser solicitante e investigador principal del proyecto, debiendo mantener la vinculación funcionarial o estatutaria ahí exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto

y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar la incorporación de un nuevo miembro al equipo investigador siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible, debiendo justificarse suficientemente que las tareas a desarrollar no pueden serlo por los miembros actuales del equipo, y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. No se admitirá la incorporación de nuevos miembros al equipo durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de la justificación de la necesidad de su incorporación. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en estas bases.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita. Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta.- Justificación científico-técnica

16.1.- El investigador principal del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario on line facilitado por la Fundación Séneca referido:

a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, salvo que la convocatoria establezcan otro plazo distinto.

b) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

16.2.- El investigador principal podrá ser convocado a una entrevista con un panel de evaluadores a fin de discutir los resultados del proyecto.

Decimoséptima.- Justificación económica

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada una de las anualidades

del proyecto y a la finalización del mismo, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentar dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.4.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

17.6.- Lo establecido en esta bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoctava.- Criterios de minoración de las ayudas

La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, cuando concurran, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

I.- Circunstancias económicas:

- Inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.

- Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.

- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

II.- Incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras del proyecto y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o

equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimonovena.- Protección de datos

19.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

19.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

19.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

19.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

19.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

19.6. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésima.- Derechos de uso de la información generada en los proyectos

20.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de los proyectos financiados podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser

difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria, de los proyectos concedidos y de sus resultados.

20.2.- El investigador responsable del proyecto financiado y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigésimo primera.- Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

21.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

21.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigésimo segunda.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria

22.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2247 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada") del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada) del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 28 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada") del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, concedida mediante Orden de15 de julio de 2016 (B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016), para conceder subvenciones.

Segunda. Normativa de aplicación.

2.1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los principios establecidos en la siguiente normativa:

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y fines.

3.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por objeto favorecer el intercambio científico, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización

de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

3.2 Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Impulsar la cultura científica, tecnológica y de la innovación y mejorar la comunicación de los resultados originales obtenidos.

b) Participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional

c) Posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

3.3. Las bases se enmarcan en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado incluido en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2018. Se incluyen en el Contrato-Programa para 2018, suscrito con fecha 12 de febrero y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A04: Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento, Línea: 35-0-18-FUND-A04-L03: Subprograma de apoyo al intercambio de conocimiento altamente especializado, Objetivo: 35-0-18-FUND-A04-L03).

Cuarta. Beneficiarios.

4.1.- La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

4.2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Requisitos.

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas bases investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

2. Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

3. Podrán actuar como investigador solicitante quienes ostenten la condición de socios, aunque no formen parte de la plantilla de la entidad, cuando la entidad beneficiaria sea una sociedad o asociación científica.

5.2.- Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de estas bases financiarán la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

1. Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

2. Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.

3. Celebrarse en la Región de Murcia.

4. Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

5. Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.

6. Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

1. La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.

2. La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.

3. La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

5.3.- Todos los requisitos deberán referirse al momento de presentación de la solicitud y habrá de mantenerse, y en su caso, acreditarse en la fecha de celebración del evento.

Sexta. Incompatibilidades.

Las ayudas que concurran a esta convocatoria:

1. No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

2. No podrá presentarse más de una solicitud de financiación para el mismo congreso o reunión científico-técnica.

3. No podrán ser objeto de financiación con cargo a esta convocatoria los congresos o reuniones científico técnicas que hayan recibido una ayuda de Fundación Séneca con cargo a otro programa financiador.

4. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Séptima. Presentación de solicitudes.

7.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

7.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

7.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

7.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la propuesta presentada.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos generales relativos al congreso o reunión científico-técnica propuesta.

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos derivados de la actividad, que deberán destinarse preferentemente al pago de ponentes, becas, y otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad, así como a la edición de los resultados, con exclusión de los gastos sociales, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir el objeto y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+I. No será financiable el concepto de costes indirectos.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la cuenta de la entidad bancaria del organismo al que esté adscrito el solicitante. No se transferirán fondos a cuentas distintas de las del organismo solicitante.

e) Anexos. A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

1.º Anexo "CV del solicitante". Se admitirá el modelo normalizado de curriculum vitae del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el que se deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2013. Se admitirá asimismo el curriculum vitae normalizado de la Fundación Séneca que está disponible en el archivo adjunto. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

2.º Anexo "Programa". Se deberá adjuntar, en formato pdf, el programa oficial de la actividad, que será de formato libre.

3.º Anexo "Memoria de actividad". Este archivo incluye los siguientes apartados:

a) Datos del congreso o reunión científico-técnica;

b) Relación de miembros del Comité organizador;

c) Relación de miembros del Comité científico-técnico;

d) Breve descripción del proceso de selección de ponencias y comunicaciones;

e) Previsión de medios para la difusión del congreso o reunión;

f) Previsión de publicación de las Actas, indicando si las mismas constituirán o se incorporarán a un volumen de una revista de carácter internacional;

g) Justificación de la calidad, originalidad e interés científico-técnico del congreso o reunión y del programa de trabajo propuesto;

h) Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del Departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante;

i) Datos económicos de la actividad.

4.º Anexo "Doctorado y vinculación con el centro". Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente el grado de doctor y la vinculación estatutaria o contractual del solicitante, a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

5.º Anexo "Autorización del departamento". Se deberá adjuntar, en formato pdf, certificación oficial que acredite fehacientemente que el Consejo de Departamento u órgano equivalente del centro al que se encuentre adscrito el solicitante aprueba la solicitud y asume la organización de la actividad, así como que el solicitante forma parte del comité organizador, suscrito por el director o figura equivalente del mismo.

6.º Anexo "Declaración responsable del beneficiario". Este anexo incluirá declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

7.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad para obtener la condición de beneficiaria de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

7.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

7.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

7.9.- Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

7.10.- La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

7.11.- No podrá presentarse más de una solicitud por congreso o reunión científico-técnica.

Octava. Admisión y evaluación de las solicitudes.

8.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento, por parte del solicitante y de la actividad a financiar, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

8.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

8.3.- Evaluación de las propuestas.

8.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

8.3.2.- Asignación de las propuestas

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

8.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a criterios de competencia, imparcialidad, objetividad, libertad e independencia de juicio para expresar su opinión sobre las propuestas sometidas a su consideración, ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad y asumirán formalmente los compromisos oportunos antes de tener acceso a las propuestas.

8.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

a) Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).

b) Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 15 puntos).

c) Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

d) Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

e) Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

f) Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

g) Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

8.3.6. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Novena. Concesión.

9.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

9.2. La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Décima. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

10.1.- Publicación.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la actividad financiada o sus modificaciones.

10.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

10.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimoprimera. Cuantía y pago de las ayudas.

11.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional. En ningún caso la cantidad a financiar podrá superar el tercio del presupuesto total del congreso.

La cuantía de las ayudas estará en función de la calidad científico-técnica del congreso o reunión, del impacto y reconocimiento en su ámbito de conocimiento y de las disponibilidades presupuestarias, debiendo destinarse a la financiación de las actividades referidas en el párrafo primero de este apartado.

La ayuda solicitada deberá destinarse a sufragar los gastos generados por la intervención de los ponentes así como a becas de asistencia, especialmente las dirigidas a jóvenes investigadores. Podrá destinarse, asimismo, a la publicación de los resultados o a otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad y su difusión.

Quedarán excluidos de la financiación los gastos sociales o protocolarios, tales como comidas de los asistentes y otros gastos derivados del programa social o lúdico del congreso. Tampoco podrá destinarse la ayuda a la retribución de cualquier gasto de personal vinculado a cualquiera de las entidades organizadoras.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

11.2.- Pago de las ayudas.

En caso de concesión de la ayuda, el 75% de la misma se satisfará a la resolución de la convocatoria, una vez que sea aceptada la ayuda por parte del solicitante en los términos previstos en la base décima. El 25% restante se abonará una vez finalizada la actividad, previa la presentación de los documentos descritos en las bases decimocuarta y decimoquinta.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad adjudicataria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11.3.- Forma de pago de las ayudas.

El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca.

El último pago queda supeditado a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en las bases decimocuarta y decimoquinta.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Decimosegunda. Obligaciones del beneficiario.

12.1.- Obligaciones del adjudicatario:

a) Realizar la actividad con aprovechamiento y ajustándose a la planificación determinada en la propuesta y a los objetivos definidos en la misma.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar no hallarse incursa en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la actividad, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado de la Región de Murcia en todos resultados de la actividad financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este congreso (incluir el número de expediente de la ayuda) está financiado por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada"».

h) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas Web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

i) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada" de la actividad concedida al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del congreso.

j) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimotercera. Modificación de las condiciones de la ayuda.

13.1.- El congreso o reunión científico técnica deberá ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases y en la convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) Distribución económica de la ayuda. Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

13.2.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas, podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

13.3.-. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

Decimocuarta.- Justificación científico-técnica.

14.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso o antes del 30 de noviembre de 2019 si el congreso finaliza el 30 de septiembre de 2019, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, un ejemplar de las actas del congreso en caso de publicarse. En la publicación deberá constar la colaboración de la Fundación Séneca.

Los beneficiarios deberán presentar un informe científico-técnico on line que deberá contener el desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos;

14.2.- El último pago quedará supeditado a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida, en los términos establecidos en la base decimoquinta de las presentes Bases Reguladoras.

Decimoquinta.- Justificación económica.

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso o antes del 30 de noviembre de 2019 si el congreso finaliza el 30 de septiembre de 2019, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo:

15.1.1- Una certificación del gasto ejecutado, detallada por partidas, que, además, exprese que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad financiada y necesarios para la ejecución de la misma. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención de la Fundación Séneca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la certificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la misma.

15.1.2.- Copia compulsada de facturas, documentos contables de valor probatorio o equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), de los gastos que se justifican en el certificado a que se refiere el apartado anterior.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente que podrá requerirlos para su comprobación.

15.1.3.- Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

15.2.- En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas. Se justificará el importe integro de la ayuda concedida.

15.3.- La falta de presentación de los documentos justificativos de la ejecución de la ayuda en el plazo indicado podrá determinar la revocación de la ayuda concedida. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la misma.

15.4.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento.

15.5. Los fondos percibidos y no justificados, deberán ser reintegrados sin necesidad de requerimiento previo a la Fundación Séneca por parte de la entidad que gestiona la ayuda.

15.7.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones, así como las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 128.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.8.- La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimosexta. Protección de datos.

16.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

16.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene

atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

16.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

16.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

16.6.- La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

16.7.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

16.8.- Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

16.9.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Decimoséptima.- Derechos de uso de la información generada en la actividad.

17.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivada de la actividad financiada podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria y de sus resultados.

17.2.- La entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Decimoctava. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

18.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

18.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Decimonovena. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

19.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2248 Juicio verbal 397/2017.

Equipo/usuario: FLT Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0003690

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 397/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Fondo Privado de Titulización de Activos Reales

Procurador: Octavio Fernández Moya

Demandado: Ignorados Ocupantes C/ Alcalde Serrat Andreu N.º 3 Esc. 1 Planta 3 Izqda

Doña Francisca Hernández Blázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita Juicio Verbal (Desahucio Precario) con el núm. 397/2017 a instancia de fondo privado de titulación de activos reales, representado por el Procurador don Octavio Fernández Moya, contra ignorados ocupantes en c/ Alcalde Serrat Andreu I N.º 3 Esc. 1 Planta 3 Izq., en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del siguiente tenorliteral:

Sentencia

En Cartagena, 28 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 18 de mayo de 2017 la entidad Fondo Privado de Titulización de Activos Reales, representada por D. Octavio Fernández Moya y defendida por D. Sergio Nebril Fernández, presentó demanda de juicio verbal de desahucio por precario contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Alcalde Serrat Andreu, número 3, Escalera 1, Planta 3, Puerta Izquierda, CP 30203, Cartagena.

Segundo.- Admitida la demanda, se dio traslado de ella a los demandados para que la contestasen en plazo de diez días. Al no comparecer en el plazo otorgado se les declaró en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Al no haber sido solicitada la vista por ninguna de las partes ni haberla considerado necesaria el juzgado, los autos quedaron pendientes de sentencia.

Parte dispositiva

Se estima la demanda interpuesta por Fondo Privado de Titulización de Activos Reales contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Alcalde Serrat Andreu, número 3, Escalera 1, Planta 3, Puerta Izquierda, CP 30203, Cartagena y, en consecuencia:

1.º Se declara que los demandados ocupan la vivienda sita en la Calle Alcalde Serrat Andreu, número 3, Escalera 1, Planta 3, Puerta Izquierda, CP 30203, Cartagena, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.º Se declara haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en la Calle Alcalde Serrat Andreu, número 3, Escalera 1, Planta 3, Puerta Izquierda, CP 30203, Cartagena.

3.º Se condena a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la parte actora en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de lanzamiento de los mismos y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparan la vivienda si no lo efectuaran en el referido plazo.

4.º Se condena a los demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos seguidos, expido el presente en Cartagena, 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2249 Adopción 47/2017.

NIG 30030 42 1 2016 0024397

X07. Adopción 0000047 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante, madre: Dirección General de Familia y Políticas Sociales, Rosario Castillo Clemente

Abogado/a Sr/a. Letrado de la Comunidad

Menor: Isabel Castillo Clemente

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 188/2018

Juez que lo dicta: Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 14/03/2018

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de la menor Isabel Castillo Clemente, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes y respecto a la notificación de la madre biológica suprímanse los datos de identidad de los adoptantes y aquellos otros que puedan alterar la seguridad e intimidad del menor y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en al apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Así lo acuerdo y firmo. El/la Magistrado/a-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosario Castillo Clemente con DNI 48425040N, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2250 Anuncio de formalización del contrato de suministro de gas natural en instalaciones de competencia municipal, basado en acuerdo marco a través de la central de contratación de la FEMP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto:

Suministro de Gas Natural en Instalaciones de Competencia Municipal

3.- Procedimiento:

A través de la Central de Contratación de la FEMP

4.- Plazo de duración:

1 año, prorrogable por 1 año más.

5.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha:.19 de diciembre de 2017

b) Adjudicatario: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

c) Importe máximo de la adjudicación:

66.115,70 € (IVA excluido)

TARIFA	Precio Término Fijo (€/mes)	Precio Término Variable (c€/kWh)
3.1	4,31	5,015404
3.2	8,45	4,328004
3.3	54,22	4,15884
3.4	80,97	3,85804

Los precios son sin IVA y sin IEH.

6.- Fecha de formalización del contrato:

22 de enero de 2018

En Alcantarilla, 27 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2251 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se expone al público el expediente completo, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el citado expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, cumplida que sea su publicación integra en el BORM, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcantarilla, 4 de abril de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2252 Anuncio de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguro de responsabilidad civil general, accidentes colectivos y de daños materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Privado

b) Descripción del objeto:

Contrato Privado de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil General, Accidentes Colectivos y de Daños Materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Las entidades aseguradoras podrán presentar oferta al conjunto de los lotes o bien ofertar por cada lote independientemente

Lote n.º 1: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.

Lote n.º 2: Póliza de Seguro de Daños Materiales

Lote n.º 3: Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación máximo de gasto del contrato para los 4 años de trescientos noventa y seis mil euros (396.000 €).

Lote 1. Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial:

Importe anual: 55.000 €.

Lote 2. Seguro de daños materiales:

Importe anual: 32.000 €.

Lote 3. Seguro de colectivo de accidentes:

Importe anual: 12.000 €.

5.- Fecha aprobación de expediente.

14 de noviembre de 2017.

6.- Plazo de duración:

2 años, que podrá ser prorrogado por periodos anuales siempre que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, no exceda de cuatro años.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 13 de Marzo de 2018

b) Adjudicatario:

Lote 1: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Lote 2: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lote 3: SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

c) Importe anual de la adjudicación:

Lote 1: 49.500 €

Lote 2: 23.958,25 €

Lote 3: 7.674,91 €

En Alcantarilla, 3 de abril de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

2253 Aprobación de convenio urbanístico de gestión. Construcción de aceras en P.I. El Puente. Expte. 349/2018.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 108/18 de fecha 26 de febrero de 2018, se ha acordado someter a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención de disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de acera para acceso al P.I. "El Puente", por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, D. Blas Ángel Ruipérez Peñalver y la mercantil Hortofruticola de Totana, propietario único del territorio afectado por el citado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en el propio Ayuntamiento, Plaza D. Enrique Tierno Galván, 1 y en la sede electrónica www.alguazas.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alguazas, 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

2254 Aprobación inicial del Presupuesto General del año 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 08.03.18, como punto único del Orden del Día, trató, debatió y tras la votación, no otorgó su aprobación a la cuestión de confianza vinculada a la aprobación de los Presupuestos del año 2018, anteriormente planteada por esta Alcaldía.

Transcurrido el plazo de un mes, legalmente previsto en el artículo 197 bis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sin que por parte de los miembros de los Grupos de la Oposición se haya suscrito y presentado moción de censura contra la Alcaldía, es por lo que, en virtud de lo previsto en el punto 5 de dicho artículo, se entiende otorgada la confianza y aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, aquellos que tengan la condición de interesados, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que establece el artículo 170 de dicho RDL 2/2004.

Para el caso de que se presenten reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno. Por contra, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel, a 10 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

2255 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz sustituto.

La sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, ha acordado efectuar el siguiente nombramiento:

- Juez de Paz sustituto de Blanca, don Jesús María Parra Fructuoso con DNI 77510771-K

Blanca, 28 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2256 Exposición de aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2018.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber:

Que aprobados por resolución de 2 de abril de 2018 los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio 2018, de los censos 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, 3) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, 4) Tasa de Basuras de viviendas de La Manga, 5) Tasa de Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado en La Manga y 6) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, estos documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ San Miguel número 8 durante el plazo de UN MES desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa, ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondiente padrones.

El período voluntario de cobranza, establecido para el censo número 6, será el siguiente: Desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

El período voluntario de cobranza, establecido para el resto de censos, será el siguiente: Desde el 1 de junio hasta el 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Bankia, Sabadell, Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 2 de abril de 2018.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2257 Aprobación inicial del Plan Especial para Edificación en C/Campos, n.º 9 (hoy n.º 7).

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se aprueba inicialmente el Plan Especial para Edificación en C/ Campos, n.º 9 (hoy n.º 7), presentado por D. José Amorós Martínez en representación de la mercantil Joint Campos, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 26 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2258 Delegación de funciones.

Por mi ausencia del término municipal los días 2 de abril al 8 de abril de 2018 nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones a:

- Don Emilio Ramón Cabrera Pareja, los días 2 de abril al 4 de abril de 2018, y

- Doña Candelaria López García, durante los días 5 de abril al 8 de abril de 2018

En Fuente Álamo de Murcia, por la Alcaldía-Presidencia, en el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha dictado el siguiente:

Decreto.- Con motivo de mi ausencia del Término Municipal durante los días 2 de abril al 8 de abril de 2018, inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, D. Emilio Ramón Cabrera Pareja, durante los días 2 de abril al 4 de abril de 2018, en la fecha indicada siempre que persista la ausencia por el motivo citado.

2.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª Candelaria López García, durante los días 5 de abril al 8 de abril de 2018, en la fecha indicada siempre que persista la ausencia por el motivo citado.

3.º- Notificar este Decreto a los interesados y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde.—El Secretario, doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

2259 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2017-2018.

BDNS (Identif.): 393615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index):

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2017 a junio 2018 (inclusive), en tren o autobús desde Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y que cumplan los requisitos de las presentes bases.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2018.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

3.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2017 a junio 2018 (inclusive), desde Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.

- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de Carruajes, s/n (junto Estación Renfe-Sutullena), pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es y/o del enlace http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es y/o del enlace http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 11 de abril de 2018.—El Órgano competente para la instrucción, Francisco Félix Montiel Sánchez.—Teniente de Alcalde Delegado de Educación.

IV. Administración Local

Mazarrón

2260 Anuncio de nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

"1.- Contratación.- 000007/2018-17 Problanco.- Propuesta para modificar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta, realizada por el Concejal-Delegado de Contratación, don Pedro Martínez Pagán:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de julio de 2015, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto, igualmente, el Decreto de la Alcaldía n.º 1373/2017, en el cual se modificó la titularidad y primera suplencia de la Secretaria de la Mesa, debido a la jubilación de la Administrativa responsable del negociado de contratación, nombrada hasta la fecha como secretaria titular de la mesa.

Considerando que el día 9 de marzo de 2018 entro en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, cuya Disposición Adicional Segunda establece un máximo de miembros electos a incluir como vocales, que se limita a un tercio del número total de miembros.

Considerando, asimismo, el artículo 326.5 de la LCSP/2017 precisa la composición técnica de las Mesas de contratación, estableciendo que: "En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Considerando que resulta necesario cambiar la configuración de la Mesa de Contratación, adaptándola a dicha distribución competencial.

Propongo:

1) Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente a las siguientes personas:

Titulares:

- Presidenta: Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente: El Concejal Delegado de Servicios.

- Vocal: El Concejal Delegado de Hacienda.

- Suplente: La Concejala Delegada de Política Social.

- Vocal: El Tesorero Municipal.

- Suplente: El Letrado Municipal.

- El Secretario de la Corporación.

- Suplente: La persona que le sustituya.

- El Interventor de Fondos.

- Suplente: La persona que le sustituya.

- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

- Suplente 1: La Auxiliar Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

- Suplente 2: El Técnico de Administración General (con voz pero sin voto).

2.º) Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el lunes a las 11´00 horas.

3.º) Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Mazarrón, 2 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

2261 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000045/2017-1030-28

c) Descripción del objeto: Servicios de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Fecha de publicación de la licitación: 23/10/2017 (BORM Número 245)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total:

- Lote I: 250.000 € más el 21 % de IVA, total 302.500 €

- Lote II: 66.000 € más el 21 % de IVA, total 79.860 €

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 11/01/2018

b) Contratista:

- Lote I: Vodafone España SAU

- Lote II: Telefónica Móviles España SAU

c) Importe de la adjudicación:

- Lote 1:100.527,36 € más el 21 % de IVA, total 121.638,10 €

- Lote 2: 49.402 € más el 21 % de IVA, total 59.776,42 €

Molina de Segura, 28 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

2262 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un/a funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social de refuerzo del Programa de Trabajo Social.

Por el presente se hace pública la convocatoria y las bases del concurso-oposición para la selección de un funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social de Refuerzo del Programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía N.º 627/2018, de fecha 26 de marzo de 2018:

"Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un/a funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social de refuerzo del programa de trabajo social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Primera. Objeto de la convocatoria. Publicidad.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición y forma de acceso libre, de un/a funcionario/a interino/a para la cobertura de un puesto de Trabajador Social de Refuerzo del Programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyas características son:

- Grupo: A-2.
- Nivel: 21.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Trabajador Social.
- Jornada: parcial

El nombramiento que se otorgue tendrá vigencia hasta la finalización de la ejecución del Proyecto de Refuerzo de Profesionales del Programa de Trabajo Social del año 2018, financiado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM según lo dispuesto en la Orden de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 29 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar, no obstante, si así lo hace esta subvención.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Trabajador Social o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados y de la titulación exigida en la convocatoria.

— Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 34,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta municipal n.º ES2604870028222080000058.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de declaración de tramitación urgente del expediente, este plazo se reducirá a la mitad.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección se expondrá en los locales en donde se haya celebrado la oposición, o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta. Tribunal calificador.

En congruencia con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente/a: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales. Suplente: Isabel Rosa Cabrera Román, Trabajadora Social.

— Secretario/a-vocal: D.ª Lourdes Barnés García, ADL. Suplente: Isabel García Benítez, Gestor de Programas Culturales.

— Vocal: María del Mar González Morales, Trabajadora Social. Suplente: Gregoria Navarro López, Trabajadora Social.

— Vocal: José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico municipal. Suplente: Juan Miguel Morillas Sánchez, Tesorero municipal.

— Vocal: María Isabel García González, ADL. Suplente: Ezequiel López Olivares, Administrativo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo establecido por la anterior Ley respecto de los órganos colegiados.

A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, regirá el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Sexta. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la práctica de una única prueba de conocimientos consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo.

La duración de la prueba será como máximo de 90 minutos.

Los criterios de evaluación serán el conocimiento y la adecuada interpretación de la materia aplicable, la sistemática del planteamiento y la adecuada formulación de las conclusiones.

A efectos de garantizar la imparcialidad del Tribunal en la evaluación, éste adoptará medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será anterior a la de oposición. En ella se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

. 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública de iguales o similares características.

. 0,02 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características en entidades privadas.

A efectos de cómputo del tiempo trabajado, se puntuará el mes completo de servicios, calculado a partir del número de días de alta registrados en la vida Laboral.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Formación: 0,015 puntos por cada hora de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con el trabajo Social en Atención Primaria, con un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportarán los contratos de trabajo acompañados de Vida Laboral y certificado donde consten las funciones realizadas, o, en su caso, los contratos de servicios (administrativos o privados), y sus prórrogas si las hubiere. En defecto de estos medios de acreditación, se aceptarán las nóminas o las facturas y documentos de pago correspondientes a los contratos.

Para la acreditación de la formación se presentarán los diplomas o certificaciones expedidos por el organismo que los hubiere impartido. Sólo se valorará la formación impartida por organismos públicos o privados homologados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento.

Séptima. Calificación.

La calificación de los aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. La calificación máxima a obtener en la misma es de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso es de 5 puntos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Contra los resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados y se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales (o de 10, si se declara la tramitación urgente del expediente), contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva, para aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Si el candidato propuesto no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con la duración del Proyecto de Refuerzo de Profesionales del Programa de Trabajo Social financiado mediante la Orden de Concesión de Subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 29 de diciembre de 2017 (9 meses), pudiendo continuar si se concediese crédito para los ejercicios siguientes.

Novena. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, por el orden de sus respectivas puntuaciones, que será tenida en cuenta en caso de ser necesario un nuevo nombramiento, bien por renuncia del titular del puesto bien por concurrir una causa de sustitución temporal de aquél.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

Undécima.- Legislación aplicable.

Serán de aplicación a la siguiente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Anexo I

Temario

Parte General:

Tema 1.- La Entidades Locales Territoriales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local.

Tema 2.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 4.- Términos y plazos y su cómputo. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 7.- La instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 11.- Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 12.- El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación.

Parte Específica:

Tema 13.- El proceso de socialización. Los agentes socializadores. Familia, escuela y otros.

Tema 14.- Causas estructurales y sociales de la marginación

Tema 15.- La investigación y el diagnóstico social

Tema 16.- Técnicas e instrumentos empleados en el Trabajo Social. La ficha social. El informe social. La Historia social. El genograma. El ecomapa. Histograma

Tema 17.- Planteamientos metodológicos actuales en el Trabajo Social. Proceso metodológico de la intervención Social.

Tema 18.- La evaluación en los Servicios Sociales. Tipos y procesos

Tema 19.- Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en Corporaciones Locales. Competencias y funciones.

Tema 20.- Planificación y Programación en Servicios sociales

Tema 21.- El diagnótico social en Servicios Sociales de atención Primaria

Tema 22.- Personas Mayores: recursos e intervención desde los Servicios Sociales de atención primaria

Tema 23.- Tipología y características de la violencia hacia menores. Factores de riesgo vs factores de protección.

Tema 24.- Papel de T. Social en la intervención con menores y familias desde los servicios de atención primaria

Tema 25.- Situación de riesgo y exclusión social. Conceptos y factores de protección y riesgo.

Tema 26.- La protección a la familia. Clases de prestaciones.

Tema 27.- Los servicios sociales especializados. Los Servicios Sociales para la infancia y adolescencia

Tema 28.- Personas con discapacidad. Trámites desde los Servicios sociales de atención primaria.

Tema 29.- La entrevista e intervención social

Tema 30.- Evaluación de las necesidades sociales: concepto, modelos de evaluación y metodología

Tema 31.- Las pensiones no contributivas.

Tema 32.- Las ayuda Individualizadas para personas con discapacidad.

Tema 33.- Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria. Objetivos, fundamentos y estructura.

Tema 34.- El Programa de Trabajo Social en los centros de Servicios sociales

Tema 35.- Prestaciones y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial en los Centros de Servicios sociales. Funciones, actividades, medios, instrumentos y financiación.

Tema 36.- Prestaciones y actuaciones de Prevención e Inserción social en los centros de Servicios Sociales

Tema 37.- Situaciones de marginación. Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y Servicios.

Tema 38.- La Renta Básica en la Comunidad Autónoma de Murcia

Tema 39.- Los Centros de día para Personas Mayores. Objetivos. Financiación.

Tema 40.- Los Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual. Objetivos. Financiación

Tema 41.- Procedimiento para el reconocimiento de grado de Dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia

Tema 42.- Programa de Acompañamiento para la inclusión Social (PAIN) en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Tema 43.- Protección del menor. Situación de riesgo y situación de desamparo. Recursos para la atención de ambas situaciones.

Tema 44.- La reagrupación familiar y Arraigo laboral. Informes y requerimiento para la gestión de las circunstancias de las personas inmigrantes.

Tema 45.- El sistema de información de usuarios de Servicios sociales y sus diferentes módulos. Estructura, objetivos y resultados de la herramienta.

Tema 46.- La violencia de género. Legislación y recursos

Tema 47.- Políticas Públicas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres

Tema 48.- El servicio de ayuda a domicilio básico y por Dependencia. Forma de acceso.

Tema 49.- El Servicio de teleasistencia municipal y por dependencia. Forma de acceso.

Tema 50.- Los programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o especial dificultades.

Tema 51.- La iniciativa privada en la acción social. Insituciones y asociaciones. Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Tema 52.- La política social en el marco europeo. Iniciativas y programas comunitarios en el ámbito de los Servicios Sociales

Tema 53.- Inspección y calidad en la prestación de los servicios sociales

Tema 54.- Organización de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tema 55.- La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencias y emergencia social, intervención en crisis. El papel de Trabajador Social.

Tema 56.- Drogodependencias y otros trastornos aditivos. Recursos disponibles para la prevención, rehabilitación e inserción. Actuaciones del Trabajador Social.

Tema 57.- La atención social a los enfermos mentales. Dispositivos asistenciales y recursos. El papel del trabajor Social.

Tema 58.- Programa Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar (Programa PRAE). Intervención del Trabajador Social de Atención Primaria.

Tema 59.- El equipo interdisciplinar de Servicios Sociales. Funciones del Trabajador Social. Metodología del trabajo en equipo

Tema 60.- Otras figuras profesionales del equipo multidisciplinar en servicios sociales: educador social, mediador, etc..

Al procedimiento le será de aplicación la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes de participación y recursos."

Puerto Lumbreras, 2 de abril de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

2263 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de Puerto Lumbreras.

Aprobada inicialmente la Modificación de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de Puerto Lumbreras, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal Web del Ayuntamiento [http://www.puertolumbreras.es/].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Puerto Lumbreras, 3 de abril de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

2264 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, Empresarial y Comercial.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Consejo Municipal de Desarrollo Económico, Empresarial y Comercial, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://puertolumbreras.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Puerto Lumbreras, 3 de abril de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

2265 Aprobación de los padrones de recogida de basuras, primer semestre de 2018 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

- Recogida de basuras 1.º semestre 2018

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 20 de abril al 21 de junio, de 2018 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación-carta de pago), en las entidades colaboradoras, Bankia y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote, 3 de abril de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

2266 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 23 de abril de 2018 (lunes), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, en el salón de actos de la junta central de usuarios (antigua a.i.s.s.), sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría año 2017.

Punto tercero: Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2017, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018, para su aprobación si procede. Fijar precio m3. de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Autorización para solicitar a los Organismos competentes la modificación de las características del aprovechamiento de Aguas Subterráneas n.º del aprovechamiento 431 Sección C Tomo 6 Hoja 1049, consistente en la reprofundización de tres sondeos que dispone esta Comunidad hasta los 500 metros de profundidad con un volumen máximo anual de 5.724.165 m^3.

Punto sexto: Renovación del 50% de todos los Órganos de Gobierno de esta Comunidad de Regantes y sus Zonas.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 5 de abril de 2018.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474